



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003  
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

**RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA**  
**N° 046-2023-GIP/GM/MPMN**

Moquegua, 02 de marzo del 2023.

**VISTOS:**

La Resolución de Alcaldía N° 0064 y 074-2023-A/MPMN, Informe N° 132-2023-ACB-RO-SOP-GIP-GM/MPMN, Informe N° 039-2023-YLGA-IO-OSLO/GM/MPMN, Informe N° 0681-2023-OSLO/GM/MPMN, Informe N° 383-2023-SPH/GPP/GM/MPMN, Informe Legal N° 186-2023-GAJ/GM/MPMN, para la aprobación del Expediente de Ampliación de Plazo N° 04, del Proyecto de Inversión: **“MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VECINAL RUTA MO-518 TRAMO CENTRO POBLADO LOS ANGELES – CENTRO POBLADO YACANGO, PROVINCIA MARISCAL NIETO, REGIÓN MOQUEGUA” TRAMO I (PROG 0+000-3+580) y;**

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades; Ley N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme al artículo 20°, inciso 6), de la Ley N° 27972, establece como una de las atribuciones del Alcalde es: "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas". Asimismo el artículo 42°, de la referida Ley, indica que: "Los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración Municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal", asimismo en el tercer párrafo del artículo 39° del mismo cuerpo normativo establece lo siguiente: "Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";

Que, conforme al artículo IV de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Gobiernos Locales, representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Por otro lado, el artículo X indica que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad local, en coordinación y asociación con los niveles de Gobierno Regional y Nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población;

Que, con Decreto de Alcaldía N° 0004-2020-A/MPMN de fecha 25 de febrero del 2020 se aprueba la "Directiva para la Ejecución de la Inversión Pública en la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto", que tiene por objeto normar los procesos de ejecución presupuestaria directa, por las diferentes fuentes de financiamiento destinados a la inversión que ejecuta la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, en este contexto se puede evidenciar la modificaciones presupuestarias al Expediente técnico se basa de acuerdo a lo establecido en el numeral 5.4.11.1 de la presente normativa, por otra parte, respecto a la Ampliación de Plazo de ejecución física de la obra se basa en el numeral 5.4.11.2 en la que se modifican fechas de termino programadas, por causales determinadas en literales de la presente directiva;

Asi también, la norma citada en el párrafo anterior estipula en el numeral 5.4.11.3 "Trámite de las Modificaciones al Expediente Técnico o Documento Equivalente: La presentación, así como la aprobación debe ser oportuna dentro del plazo de ejecución programado a fin de cumplir con los plazos de Recepción. Al detectarse la necesidad de un adicional, deductivo o ampliación de plazo, el Residente deberá solicitar las modificaciones mediante Cuaderno de Obra o equivalente. El inspector o supervisor bajo el asiento respectivo del Cuaderno de Obra o Equivalente emitirá opinión técnica. El procedimiento implica que el Residente emita un informe técnico sustentatorio a la Sub Gerencia correspondiente esta la elevara a la Sub Gerencia de Estudios a que en un plazo máximo de 05 días hábiles, emita la opinión del proyectista, vencido el plazo señalado, la solicitud hecha por el Residente se dará por consentida, el cual asumirá el Residente e Inspector o Supervisor. (...)" (el subrayado es nuestro);

GIP/MPMN  
C.c.

A  
GM  
GAJ  
GPP  
SOP  
OSLO  
OTIE  
Archivo





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003  
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

**RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA**  
**N° 046-2023-GIP/GM/MPMN**

Moquegua, 02 de marzo del 2023.

Que, la Directiva denominado “*Procedimiento para la Elaboración, Evaluación y Aprobación de Expedientes Técnicos o Estudios Definitivos de los Proyectos de Inversión Pública por la Administración Directa en la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto*”, aprobado por Resolución de Gerencia Municipal N° 0103-2015-GM/MPMN, estipula en el numeral 5.8.9 “El Proyectista responsable deberá presentar informes de sustento para las respectivos adicionales: ampliaciones de presupuesto o ampliaciones de plazo, según sea el caso; el mismo que deberá contar con la opinión legal favorable del área y la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras (OSLO); posteriormente será aprobado mediante acto resolutivo”;

Que, el Decreto Legislativo N° 1252 “*Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones*” preceptúa en el artículo 5° numeral 5.7 sobre las Unidades ejecutores que: “Las Unidades Ejecutoras de Inversiones son los órganos responsables de la ejecución de las inversiones y se sujetan al diseño de las inversiones aprobado en el Banco de Inversiones. (...)”;

De conformidad con lo establecido en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252 aprobado mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF establece en su numeral 17.1 del artículo 17° la Fase de Ejecución, que dice: “que se inicia luego de la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión, o de la aprobación en el caso de inversiones de optimización de ampliación marginal de reposición y de rehabilitación. (...)”; asimismo, la misma norma citada también refiere en su numeral 17.4 que señala: “Para iniciar la fase de Ejecución, las inversiones deben estar registradas en el Banco de Inversiones, contar con la declaración de viabilidad o aprobación, según corresponda, y estar registradas en el PMI correspondiente”; y numeral 17.6 “La información resultante del expediente técnico o documento equivalente es registrada por la UEI en el Banco de Inversiones”;

Mediante la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 se aprueba la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 denominada “Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones” donde precisa en su artículo 33° sobre ejecución física de las inversiones, lo siguiente:

33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el banco de inversiones.

33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución mediante el Formato N° 08-A. Registro en fase de ejecución para proyectos de inversión y formato N° 08-C: Registro en la fase de ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión.

33.3 Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantenga las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes.

Que, mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública N° 115-2022-GIP/GM/MPMN, de fecha 18/05/2022, se aprueba el Expediente de modificación por actualización del proyecto de inversión pública “**MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VECINAL RUTA MO-518 TRAMO CENTRO POBLADO LOS ANGELES – CENTRO POBLADO YACANGO, PROVINCIA MARISCAL NIETO, REGION MOQUEGUA**” TRAMO I (PROG 0+000-3+580), bajo modalidad de administración directa con un presupuesto total de S/. 6,528 742.77 soles con un plazo de ejecución de 150 días calendarios; luego con resolución de Gerencia de Infraestructura Pública N° 233-2022-GIP/GM/MPMN de fecha 17 de octubre de 2022 se aprobó la modificación N° 01 de ampliación de plazo por 51 días calendarios. Posteriormente, con resolución de Gerencia de Infraestructura Pública N° 280-2022-GIP/GM/MPMN de fecha 16 de diciembre de 2022 se aprobó la modificación N° 02 de ampliación de plazo por 16 días calendarios y con Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública N° 006-2023-GIP/GM/MPMN de fecha 24 de enero de 2023, aprobó la modificación N°03, de ampliación de plazo por 61 días calendarios, siendo la fecha de termino programado para el 02 de marzo del 2023.

GIP/MPMN  
C.c.

A  
GM  
GAI  
GPP  
SOP  
OSLO  
OTIE  
Archivo





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003  
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

**RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA**  
**N° 046-2023-GIP/GM/MPMN**

Moquegua, 02 de marzo del 2023.

Que, mediante Informe N° 132-2023-ACB-RO-SOP/GIP/GM/MPMN de fecha 28 de febrero del 2023, emitido Residente de Obra Ing. Alexander Cáceres Bernedo, donde solicita la Ampliación de plazo N° 04 de la Obra: pública “MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VECINAL RUTA MO-518 TRAMO CENTRO POBLADO LOS ANGELES – CENTRO POBLADO YACANGO, PROVINCIA MARISCAL NIETO, REGION MOQUEGUA” TRAMO I (PROG 0+000-3+580), con CUI 2192006, el mismo que ha sido ejecutado bajo la modalidad de administración directa; recomendando la aprobación de la ampliación de plazo N° 04, fundamentándose en las siguientes causales que a continuación detalla: a) Demora por desabastecimiento sostenido de materiales (escasez de materiales en la zona) y/o insumos u otros b) Paralizaciones temporales (paralización de obra),

ITEM	DESCRIPCION	FECHA	DURACION	OBSERVACIONES
<b>POR PARALIZACION DE LA OBRA</b>				7.00
1	APROBACION MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO DE LA AMPLIACION DE PLAZO N°03	24/01/2023		RES.GER. INF. PUB. N° 006-2023-GIP/GM/MPMN
2	REINICIO DE LAS ACTIVIDADES FISICAS DE LA OBRA	01/02/2023	7.00	ASIEN TO N°247 DEL RESIDENTE DE OBRA
<b>POR DESABASTECIMIENTO SOSTENIDO DE MATERIALES Y/O INSUMOS U OTROS</b>				22.00
3	REINICIO DE LAS ACTIVIDADES FISICAS DE LA OBRA	01/02/2023		ASIEN TO N°247 DEL RESIDENTE DE OBRA
4	NOTIFICACION AL CONSORCIO ARF PARA EL REINICIO DE SU PLAZO DE EJECUCION CONTRACTUAL	07/02/2023	7.00	CARTA N° 033-2023-GA/GM/MPMN
5	RETRASO EN EL REINICIO DE ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA (CONSORCIO ARF) DEL SERVICIO DE COLOCACION DE CARPETA ASFALTICA EN CALIENTE DE 2"	22/02/2023	15.00	INFORME N° 116-2023-ACB-RO-SOP/GIP/GM/MPMN
<b>TIEMPO TOTAL DE DURACIÓN DE RETRASO</b>			<b>29.00</b>	

Que, con Informe N° 039-2023-YLGA-IO-OSLO/GM/MPMN de fecha 01 de marzo del 2023, realizado por la Ing. Yris lucía Gutiérrez Amesquita Inspector de Obra, donde concluye que el expediente de ampliación de plazo N° 04, cumple con los requisitos indicados en la Directiva para ejecución de la inversión pública en la modalidad de ejecución presupuestaria directa, recomendando que se apruebe el presente expediente de la Ampliación de Plazo N° 04 de la obra denominada: “MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VECINAL RUTA MO-518 TRAMO CENTRO POBLADO LOS ANGELES – CENTRO POBLADO YACANGO, PROVINCIA MARISCAL NIETO, REGION MOQUEGUA” TRAMO I (PROG 0+000-3+580), con CUI 2192006, debido a que no se iniciaron los trabajos del servicio de colocación de la carpeta asfáltica en caliente esto retrasa las partidas que faltan ejecutar y se encuentra dentro de la ruta crítica y por consiguiente se retrasa la culminación del proyecto y el cumplimiento de las metas.

Con Informe N° 383-2023-SPH/GPP/GM/MPMN de fecha 01 de marzo del 2023 la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda refiere que visto los actuados de ampliación de plazo de ejecución N° 04 del proyecto denominado: “MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VECINAL RUTA MO-518 TRAMO CENTRO POBLADO LOS ANGELES – CENTRO POBLADO YACANGO, PROVINCIA MARISCAL NIETO, REGION MOQUEGUA” TRAMO I (PROG 0+000-3+580), con CUI 2192006, no genera incremento presupuestal, por lo que deberá de continuar con el trámite correspondiente para su aprobación mediante acto resolutivo;

En este sentido, si bien es cierto en la Directiva para la Ejecución de la Inversión Pública en la Modalidad de ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, cita el numeral 5.4.11.3 “(...) El procedimiento implica que el Residente emita un informe técnico sustentatorio a la Sub Gerencia correspondiente esta la elevara a la Sub Gerencia de Estudios a que en un plazo máximo de 05 días hábiles (...)”; sin embargo, tanto el residente de Obra como la Inspector de Obra refieren que no requieren opinión del proyectista ya que la ampliación es por la paralización y cambios de gestión y partidas

GIP/MPMN  
C.c.

A  
GM  
GAJ  
GPP  
SOP  
OSLO  
OTIE  
Archivo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003  
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

**RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA**  
**N° 046-2023-GIP/GM/MPMN**

Moquegua, 02 de marzo del 2023.

que faltan ejecutar por lo que dicho plazo no cambia la estructura del Expediente Técnico, siendo que se encuentran en la Etapa de ejecución;

Que, mediante el Informe Legal N° 186-2023-GAJ/GM/MPMN, de fecha 02 de marzo del 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que es procedente que se apruebe mediante Resolución de Gerencia de infraestructura el Expediente de AMPLIACION DE PLAZO N° 04, por el término de veintinueve (29) días calendario del Proyecto de Inversión denominado **“MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VECINAL RUTA MO-518 TRAMO CENTRO POBLADO LOS ANGELES – CENTRO POBLADO YACANGO, PROVINCIA MARISCAL NIETO, REGION MOQUEGUA” TRAMO I (PROG 0+000-3+580)**, con CUI 2192006, en mérito a los informes técnicos del Residente de Obra e Inspector, conforme al siguiente detalle:

Código CUI	: 2192006
Resolución de Exp. Tec.	: RIGP N° 115-2022-GIP/GM/MPMN
Presup. Exp. Tec. Actualizado	: S/. 6,528,742.77 soles
Plazo de Ejecución de la Obra	: 150 días calendario
Ampliación de plazo N° 1	: 51 días calendario
Ampliación de plazo N° 2	: 16 días calendario
Ampliación de plazo N° 3	: 61 días calendario
<b>Pedido de Ampliación de plazo N° 4</b>	<b>: 29 días calendario</b>
Nueva fecha de término de plazo	: 31 de marzo del 2023-solicitado
Modalidad de ejecución	: Administración Directa

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 003-2023-A/MPMN, de fecha 02 de enero de 2023, resuelve: **“ARTICULO PRIMERO. - DESIGNAR al ARQ. HELBERT GERARDO GALVAN ZEBALLOS** en el cargo de confianza de **GERENTE DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA**, Nivel F-3 de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, comprendido en el D. Leg. N° 1057, Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), asumiendo el pago de sus servicios y demás beneficios con cargo al presupuesto institucional, la presente en su designación tiene su efectividad al 01 de enero de 2022”;

De conformidad con la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y sus modificatorias, D.S. N° 004-2019-JUS, TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Resoluciones de Contraloría N° 195-88-CG y Resolución de Alcaldía N° 0064 y 0074-2023-A/MPMN;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, el Expediente de Ampliación de Plazo N° 04, por el término de veintinueve (29) días calendario al Proyecto denominado **“MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VECINAL RUTA MO-518 TRAMO CENTRO POBLADO LOS ANGELES – CENTRO POBLADO YACANGO, PROVINCIA MARISCAL NIETO, REGION MOQUEGUA” TRAMO I (PROG 0+000-3+580)**, con CUI 2192006, de conformidad con el informe N° 039-2023-YLGA-IO-OSLO-GM/MPMN, cuyo expediente cuenta con un (01) cd y un (01) File con ciento veinticinco (125) folios y dieciséis (16) hojas sueltas, que forman parte integrante de la presente resolución, conforme al siguiente detalle:

Código CUI	: 2192006
Resolución de Exp. Tec.	: RIGP N° 115-2022-GIP/GM/MPMN
Presup. Exp. Tec. Actualizado	: S/. 6,528,742.77 soles
Plazo de Ejecución de la Obra	: 150 días calendario
Ampliación de plazo N° 1	: 51 días calendario
Ampliación de plazo N° 2	: 16 días calendario
Ampliación de plazo N° 3	: 61 días calendario
<b>Pedido de Ampliación de plazo N° 4</b>	<b>: 29 días calendario</b>
Nueva fecha de término de plazo	: 31 de marzo del 2023-solicitado
Modalidad de ejecución	: Administración Directa

GIP/MPMN  
C.c.

A  
GM  
GAI  
GPP  
SOP  
OSLO  
OTIE  
Archivo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003  
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

**RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA**  
**N° 046-2023-GIP/GM/MPMN**

Moquegua, 02 de marzo del 2023.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** la Ejecución del Expediente de Ampliación de Plazo N° 04, al Expediente Técnico del Proyecto de Inversión: “**MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VECINAL RUTA MO-518 TRAMO CENTRO POBLADO LOS ANGELES – CENTRO POBLADO YACANGO, PROVINCIA MARISCAL NIETO, REGION MOQUEGUA**” TRAMO I (PROG 0+000-3+580), con CUI 2192006, a cargo de la Sub Gerencia de Obras Públicas y Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras; debiendo los co-ejecutores velar por el estricto cumplimiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones INVIERTE. PE, así como los criterios y requisitos técnicos necesarios previos a la misma.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR**, a la Sub Gerencia de Obras Públicas, el Registro de Modificación correspondiente, conforme lo dispuesto por INVIERTE. PE, en el Banco de inversiones, bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Obras Públicas y Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, el cumplimiento de la “Directiva Administrativa que establece las disposiciones para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-CoV-2”.

**ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR**, a Alcaldía, Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Obras Públicas, Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras.

**ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR**, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, para la publicación de la presente resolución, en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
MOQUEGUA  
Arq. Helbert Gerardo Galvan Zeballos  
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

GIP/MPMN  
C.C.

A  
GM  
GAJ  
GPP  
SOP  
OSLO  
OTIE  
Archivo